

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

3566 Extracto de las bases reguladoras, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2020, de la convocatoria para subvencionar el transporte en línea regular al alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos residente en pedanías del municipio de Lorca, correspondiente al periodo comprendido entre octubre a diciembre de 2020.

BDNS (Identif.): 514316

1.- Objeto de la subvención.

El objeto de las presentes Bases reguladoras es subvencionar el transporte público interurbano en línea regular, siendo beneficiario del mismo el alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos matriculado en un centro de enseñanza pública del municipio de Lorca y que utilice el transporte público como medio de desplazamiento desde su lugar de residencia, coincidente con cualquiera de las pedanías donde exista transporte público interurbano de línea regular, a los centros de enseñanza ubicados en el núcleo urbano de Lorca, durante los meses de octubre a diciembre del año 2020.

2.- Requisitos.

Los alumnos interesados en la obtención de las ayudas, deberán cumplir las condiciones que seguidamente se indican, previa solicitud:

Cursar estudios de Bachillerato o Ciclos Formativos durante el curso académico 2020-2021 en cualquiera de los centros de enseñanza ubicados en el núcleo urbano de Lorca.

Residir en alguna pedanía del término municipal en la que, para desplazarse al centro educativo donde cursa Bachillerato o Ciclos Formativos durante el curso académico 2020-2021 en el núcleo urbano de Lorca, exista transporte público interurbano en línea regular.

El desplazamiento entre el domicilio de residencia y el centro de enseñanza, habrá de realizarlo en autobuses de las líneas de transporte regular de pasajeros, los días lectivos correspondientes al calendario académico.

Los padres, tutores o representantes legales de los estudiantes menores de edad, o, en su caso, los estudiantes mayores de edad, tendrán que estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lorca. En el primer caso, este requisito se puede cumplir a través de una declaración responsable (modelo Anexo II). En relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lorca, se acreditará de oficio a través del órgano instructor. Asimismo, el solicitante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de declaración, expresada en el modelo de Anexo citado anteriormente.

Todos los requisitos exigidos tienen que cumplirse cuando se presente la solicitud de la ayuda y mantenerse durante todo el período subvencionado.

Será causa de denegación de las ayudas no cumplir alguno de los requisitos especificados.

3.- Naturaleza de la subvención.

Estas subvenciones tienen la consideración de ayudas en especie, tal y como recoge la D.A, quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003, en adelante LGS) y el art. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Por lo tanto, el pago de la subvención no supone ningún desembolso pecuniario en favor del beneficiario, sino el otorgamiento de los servicios subvencionados, mediante la entrega de bonos que el alumno beneficiario canjeará con la empresa concesionaria del transporte público en la línea que utilice.

4.- Financiación de la convocatoria.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe total de 45.000 € con cargo al Presupuesto Municipal, partida 60.323.489, del vigente presupuesto.

5.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Para participar en esta convocatoria de ayudas de transporte público en línea regular para el alumnado de Bachillerato o Ciclos Formativos, las personas interesadas presentarán las solicitudes preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca (www.lorca.es), requiriéndose para ello certificado digital o DNI electrónico.

También podrán presentar las solicitudes en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Plaza de España, nº 1) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 9 de septiembre de 2020.

Los alumnos solicitantes que a fecha 9 de septiembre de 2020 no hayan podido formalizar la matrícula en su centro educativo de referencia, deberán igualmente realizar la solicitud de ayuda de esta convocatoria en los plazos anteriormente citados, haciendo constar el motivo de la no presentación del documento de matriculación y quedando en suspenso la tramitación de la solicitud hasta la presentación de la documentación de matriculación.

6.- Compatibilidad.

Las ayudas de esta convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que puedan obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones.

7.- Otros datos:

El texto completo de la convocatoria, los modelos normalizados de solicitud y la referencia a los correspondientes servicios de información están disponibles en:

Concejalía de Educación y Universidad del Ayuntamiento de Lorca, sita en Plaza de Carruajes, s/n.

Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, www.lorca.es

Centros en los que se imparten estas enseñanzas de educación postobligatoria.

Lorca, 6 de julio de 2020.—El órgano competente para la instrucción, Antonia Pérez Segura, Concejal Delegado de Educación.